



**VISTO** el proyecto presentado por el Decanato, en el cual propone el nuevo Reglamento de las Comisiones Curriculares Permanentes y Dirección de Carrera de la Facultad de Ingeniería, y:

**CONSIDERANDO:**

**QUE** esta iniciativa surge a raíz de los cambios científico-tecnológicos que comprometen a realizar el seguimiento y revisión constante de los programas incluidos en los planes de estudios y de los perfiles profesionales con los que egresan los estudiantes de nuestra Facultad.

**QUE** dichos cambios originaron la necesidad de analizar y discutir la adecuación de las actuales estructuras académicas, como así también la conformación de las Comisiones.

**QUE** dicho proyecto fue analizado por las Comisiones de Enseñanza y Biblioteca e Interpretación y Reglamento, emitiendo Despacho al respecto,

**QUE** el citado Despacho recomienda aprobar la nueva Reglamentación de las Comisiones Curriculares Permanentes y Dirección de Carrera de la Facultad de Ingeniería.

**QUE** este tema fue tratado y aprobado en Consejo Directivo, según consta en Acta N°638, correspondiendo aprobar la Reglamentación de las Comisiones Curriculares Permanentes y Dirección de Carrera de la Facultad de Ingeniería y en consecuencia dejar sin efecto la Resolución N°052/2020 de Consejo Directivo, por la cual se aprobó el anterior Reglamento de las Comisiones Curriculares Permanentes de la Facultad de Ingeniería y de Director de Carrera de Grado que se dictan en esta Facultad.

**Por ello** y en uso de las atribuciones que le confiere el Artículo 32° del Estatuto de la U.N.R.C.

**EL CONSEJO DIRECTIVO  
DE LA FACULTAD DE INGENIERIA**

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Aprobar el Reglamento de las Comisiones Curriculares Permanentes y Dirección de Carrera de la Facultad de Ingeniería, el cual figura como Anexo I de la presente Resolución.

**ARTICULO 2°.-** Dejar establecido que las funciones e integración de las Comisiones Curriculares Permanentes y de Dirección de Carrera de la Facultad de Ingeniería son las que figuran en el Anexo I de la presente Resolución.

**ARTICULO 3°.-** Dejar sin efecto la Resolución N°052/2020 de Consejo Directivo, en todos sus términos.

**ARTICULO 4°.-** Regístrese, comuníquese, publíquese. Tomen conocimiento las Áreas de competencia. Cumplido, archivase.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DE CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERIA A LOS VEINTIDOS DIAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDOS.**

**RESOLUCION N°207/2022.-**

  
Ing. Leandro D. Giorgetti  
SEC. ACADÉMICO - FAC. ING. - U.N.R.C.

  
Ing. Julian Durigutti  
DECANO - FAC. ING. - UNRC



## ANEXO I –Res.Cons.Direc.Nº207/2022

### REGLAMENTO: COMISIONES CURRICULARES PERMANENTES (CCP) y DIRECCIÓN DE CARRERA

**Artículo 1.** Las Comisiones Curriculares Permanentes (CCP) y la Dirección de Carrera dependerán orgánicamente de la Secretaría Académica de la Facultad de Ingeniería, trabajando en forma coordinada y siendo las CCP un órgano asesor y consultivo de la Secretaría.

#### DE LAS COMISIONES CURRICULARES PERMANENTES

#### INTEGRACIÓN, DURACIÓN EN LAS FUNCIONES, DESIGNACIÓN

**Artículo 2.** Las CCP estarán conformadas por los siguientes integrantes:

- Un (1) Director de Carrera
- Un (1) Vice Director de Carrera
- Un (1) Docente de cada uno de los cuatro bloques de conocimiento del Plan de estudios vigente de la carrera.
- Dos (2) Estudiantes
- Dos (2) Graduados

**Artículo 3.** El Director y Vice Director de carrera deberán poseer lo siguiente:

- Director de Carrera: Docente con cargo de profesor y con un mínimo de 10 años de antigüedad en el dictado de asignaturas de la carrera o carrera afín en la Facultad de Ingeniería de la UNRC.
- **Vice Director de Carrera:** Docente con cargo de profesor y con un mínimo de 5 años de antigüedad en el dictado de asignaturas de la carrera o carrera afín en la Facultad de Ingeniería de la UNRC.
- Es recomendable que el Director y Vice Director posean antecedentes académicos de relevancia, como formación pedagógica orientada a la docencia universitaria, amplia trayectoria en docencia universitaria, antecedente en actividades de investigación, extensión y transferencia como así también de formación en recursos humanos y experiencia profesional.

**Artículo 4.** El Director y Vice Director de Carrera serán propuestos, a Consejo Directivo, como resultado de un proceso de elección que se describe a continuación:

1. La Secretaría Académica abrirá la convocatoria para la presentación de la fórmula Director y Vice Director por cinco (5) días hábiles. Los integrantes de la fórmula deberán cumplir con lo establecido en el Art. 3.
2. La notificación se realizará en la cartelera de la Facultad, página web oficial de la facultad de ingeniería y por mail a la dirección de difusión [facing@ing.unrc.edu.ar](mailto:facing@ing.unrc.edu.ar).
3. Una vez cerrada la mencionada convocatoria, la secretaria académica llamará a elecciones de dirección de carrera con las fórmulas que cumplimenten el art. 3, por el término de cinco (5) días hábiles.
4. El padrón electoral estará conformado por los docentes afectados a las asignaturas del plan de estudio vigente (cátedra/comisión según corresponda) de la carrera. Las afectaciones serán las que consten en la última Resolución de afectaciones.
5. La propuesta de Director y Vice Director de Carrera surgirá del resultado de la elección por simple mayoría.

**Artículo 5.** El Director y el Vice Director de carrera de forma conjunta realizarán la propuesta de integrantes docentes para la conformación de la Comisión Curricular Permanente. La propuesta debe asegurar la participación de un representante por bloque de conocimiento del Plan de Estudios vigente como se describe a continuación.

1. **Un docente del Bloque “Ciencias Básicas de la Ingeniería” del Plan de Estudio Vigente.** Dicho docente será propuesto, a Consejo Directivo, por la dirección de carrera y con el aval del Departamento en donde dicho docente está afectado a la asignatura.
2. **Un docente del Bloque “Tecnologías Básicas” del Plan de Estudio Vigente.** Dicho docente será propuesto, a Consejo Directivo, por la dirección de carrera y con el aval del Departamento en donde dicho docente está afectado a la asignatura.
3. **Un docente del Bloque “Tecnologías Aplicadas” del Plan de Estudio Vigente.** Dicho docente será propuesto, a Consejo Directivo, por la dirección de carrera y con el aval del Departamento en donde dicho docente está afectado a la asignatura.
4. **Un docente del Bloque “Ciencias y Tecnologías Complementarias” del Plan de Estudio Vigente.** Dicho docente será propuesto, a Consejo Directivo, por la dirección de carrera y con el aval del Departamento en donde dicho docente está afectado a la asignatura.
5. **Dos estudiantes**, uno de los cuales debe contar con al menos el 50% de las horas del plan de estudios de la carrera aprobada y el otro al menos el 30 % de las horas del plan de estudios de la carrera aprobada, sin considerar las horas correspondientes a la Práctica Profesional. Ambos serán propuestos por el Centro de Estudiantes de Ingeniería.
6. **Dos graduados**, egresados de la carrera, preferentemente con experiencia laboral en la temática y con actividad profesional activa, propuesto por el consejero directivo graduado por la mayoría

**Artículo 6.** Para cada uno de los integrantes, exceptuando al Director y Vice Director de Carrera, se designará un suplente, los que podrán participar de las sesiones con voz y sin voto cuando se encuentren presentes los titulares. Los suplentes serán propuestos de la misma manera que los titulares, a excepción de los graduados que serán propuestos por el consejero directivo graduado por la primera minoría.

**Artículo 7.** La duración de las funciones del Director y Vice Director de Carrera será de tres (3) años, con la posibilidad de ser nuevamente designado por un nuevo período. En el caso del resto de los miembros de la CCP, la duración de sus funciones será de tres (3) años. Cada integrante podrá ser designado como miembro de la CCP como máximo por dos períodos consecutivos. Se deberá propender a la renovación parcial de sus miembros cada tres (3) años.

**Artículo 8.** La designación del integrante quedará sin efecto ante su tercera inasistencia injustificada, situación que será informada al Decano por parte del director de carrera. En el mismo acto el director de carrera deberá elevar la propuesta de su reemplazo.

**Artículo 9.** Para el caso de carreras nuevas la Comisión Curricular Permanente se conformará de acuerdo a la estructura establecida en el Artículo 2do. y sus miembros serán propuestos como se detalla a continuación: (hasta que sean aplicables los artículos precedentes)

1. **Dirección de Carrera:** Cada Departamento vinculado o que se va a vincular a la carrera podrá postular a dos Docentes para conformar la Dirección de la Carrera. Las postulaciones serán analizadas en una reunión por los directores de departamentos involucrados y el secretario académico, en donde decidirán por mayoría simple el Director y Vice Director. El secretario Académico tendrá voz y voto en esta instancia al igual que el resto de los departamentos involucrados. La propuesta consensuada será elevada al Consejo Directivo para su posterior designación. En caso de existir empate, se elevarán las dos propuestas al Consejo Directivo quien será el que tome la decisión final.



2. **Docentes de cada uno de los bloques:** La dirección de carrera podrá proponer para cada uno de los bloques a un docente perteneciente a otra carrera, preferentemente con experiencia académica en el área de conocimiento de la carrera y con el aval del Departamento en donde dicho docente está afectado.
3. **Estudiantes:** El Centro de Estudiantes de la Facultad de Ingeniería podrá proponer estudiantes de otras carreras que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 5to. inciso 5 y que demuestren su compromiso con la institución habiendo participado de otras instancias de gestión universitaria y/o complementarias.
4. **Graduados:** El consejero directivo graduado por la mayoría podrá proponer a dos egresados de la Facultad que cumplan con los requisitos establecidos en el Artículo 5to. inciso 6 y que se desempeñen laboralmente en la temática de la carrera.

### SESIONES DE LA CCP

**Artículo 10.** Para las reuniones de CCP se requiere quórum, el que debe estar formado por la presencia de más de la mitad de sus integrantes con la representación de al menos dos claustros. Superados los 30 minutos de la hora citada se tendrá quórum con los presentes, si al menos dos claustros están representados. Las autoridades de los Departamentos que intervienen en la carrera, podrán participar de las reuniones con voz, pero sin voto.

**Artículo 11.** El director de carrera deberá hacer la citación a la reunión de CCP con un temario determinado y al menos 48hs de anticipación. Se toma el correo electrónico como citación formal a la reunión. Cuando se eleve el pedido de renovación de integrantes al Consejo Directivo, el mismo deberá poseer el correo electrónico que utilizará como oficial para recibir las mencionadas citaciones.

**Artículo 12.** Los integrantes graduados podrán y tendrán derecho de participar de las reuniones de la CCP a través de videoconferencia. Este tipo de participación no cambia en nada el alcance de lo establecido en los artículos de la presente resolución. La FI deberá garantizar al menos un espacio edilicio, dentro del campus universitario, con las capacidades tecnológicas necesarias para que dicha participación pueda ser efectiva.

**Artículo 13.** Los integrantes graduados que deseen participar por videoconferencia de una reunión CCP, citada oportunamente por el Director de carrera, deberán informarlo al Director de carrera a la dirección de mail declarada en su designación con al menos 24hs de anticipación a la realización de la reunión.

**Artículo 14.** De cada reunión se elaborará un acta, que será elevada al Secretario Académico con copia a cada Director de Departamento afectado al dictado del plan de estudio vigente, en un plazo no mayor a los 30 días corridos de realizada la reunión.

**Artículo 15.** El director de carrera naturalmente preside la reunión, en su defecto, el vice director ante la ausencia del mismo. En el caso de que el director de carrera presida la reunión, el vice director tiene voz, pero no voto.

**Artículo 16.** Las decisiones se tomarán por simple mayoría, teniendo cada uno de los integrantes voz y voto, salvo que se establezca previo acuerdo una mayoría especial. En caso de igualdad de votos decide quien preside la reunión.

## **FUNCIONES**

**Artículo 17.** Serán funciones de las CCP:

- a. Analizar y/o generar las propuestas de modificación u ordenamiento del Plan de Estudios presentadas a través de los integrantes de la CCP y considerando los planes estratégicos de la Facultad y de la Universidad.
- b. Efectuar periódicamente, tareas de evaluación curricular del Plan de Estudios de la Carrera: objetivos, competencias y contenidos mínimos de asignaturas, articulación en áreas de conocimiento, carga horaria, correlatividades; teniendo en cuenta las pautas establecidas en la Res. C.S. 148/03, 120/17 y sus correspondientes modificatorias o las que las reemplacen.
- c. Revisar los alcances resultantes de las reformas introducidas al Plan de Estudio.
- d. Analizar las propuestas de materias optativas presentadas, en lo relativo a su pertinencia (objetivos, competencias y contenidos mínimos) y a su estructura académica (carga horaria, correlatividades), dictaminando sobre los programas de cada asignatura optativa para su aprobación definitiva por el Consejo Directivo. Asimismo, sugerir un área en la cual incluir la nueva asignatura, con el aval del correspondiente Departamento en donde se encuentre la mencionada área.
- e. Analizar los programas de las asignaturas en lo relativo a sus contenidos curriculares, metodologías de dictado, metodologías de evaluación y las competencias que se buscan desarrollar en el estudiante.
- f. Cumplimentar con todos los artículos dentro de la Res. CS N°:008/21 en los cuales la CCP pueda tener injerencia, prestando principal atención a los Art. 21 y 22.
- g. Analizar las solicitudes de reválidas o convalidaciones de título universitario encomendadas por el Consejo Directivo.

## **PAUTAS DE TRABAJO**

**Artículo 18.** Se establecen como pautas de trabajo de las CCP:

- a. Favorecer el desarrollo de las competencias acordadas en CONFEDI, ello supone pensar la formación de grado del ingeniero desde el eje de la profesión, es decir desde el desempeño, desde lo que el ingeniero efectivamente debe ser capaz de hacer en los diferentes ámbitos de su quehacer profesional y social en sus primeros años de actuación profesional.
- b. Favorecer el desarrollo de procesos de enseñanza centrados en el estudiante en los distintos espacios curriculares que hacen al plan de estudio de la carrera.
- c. Generar estrategias que permitan la participación en las discusiones y decisiones de todos los actores curriculares: docentes, estudiantes y graduados.
- d. Incrementar el grado de flexibilidad de los currículos de la Facultad, para ello se recomienda:
  - Incrementar el número de materias optativas o electivas de los planes de estudio de manera que representen, al menos, un 20% del total de materias del plan de estudios
  - Reducir las correlatividades de los planes de estudio dejando sólo aquellas que estrictamente se justifiquen desde criterios epistemológicos (lógica disciplinar) o psicológicos (requerimientos de conocimientos previos para vincular con nuevos contenidos), tratando de optar, cuando sea posible por requerimientos de correlativas que requieran tener cursadas y no aprobadas ciertas materias para el cursado de las siguientes.
  - Incluir espacios curriculares obligatorios pero abiertos en la definición de contenidos actuales o emergentes.
  - Evaluar los planes de estudio en función del número más adecuado y factible de asignaturas con sistemas de evaluación por promoción sin examen final, siempre que el número de estudiantes, cantidad y dedicación de los docentes y características de la disciplina, lo posibiliten sin afectar la calidad de los procesos de enseñanza y aprendizaje.
- e. Integración interdisciplinaria: se sugiere el diseño de currículos mixtos que incorporen espacios disciplinarios e interdisciplinarios. Estos últimos, que deberían incluirse desde el comienzo de la



carrera, permiten abordar la complejidad de los problemas profesionales articulando diferentes perspectivas o dimensiones de análisis disciplinar.

- f. Transversalidad de la práctica profesional: Incorporar espacios curriculares que aborden situaciones de la práctica profesional en escenarios reales o simulados desde el comienzo de la carrera, creándose de este modo un contexto de significación de problemáticas que dotan de significado a las diferentes disciplinas y dimensiones teóricas que se requieren para su abordaje
- g. Implementar un sistema de créditos que atienda a incluir todas las actividades que hoy se desarrollan extracurricularmente, así como también todas aquellas que pudieran proponerse (en este caso deberán ser analizadas por la comisión curricular para determinar la cantidad de créditos a reconocer).

## DIRECCIÓN DE CARRERA

### FUNCIONES

**Artículo 19.** Serán funciones del Director de Carrera:

- a. Dirigir, coordinar y supervisar la actividad académica de la correspondiente Carrera.
- b. Presidir y coordinar la actividad de la correspondiente CCP, garantizando que se reúna al menos 4 (cuatro) veces en el ciclo lectivo.
- c. Proponer a la CCP, para el análisis de la evolución de la carrera, aspectos relacionados al avance científico-tecnológico de la especialidad, innovaciones en la enseñanza y evaluación de la Ingeniería, conjuntamente con las necesidades y demandas externas a la Institución que se detecten en los ámbitos de inserción de los graduados de la carrera.
- d. Proponer al Consejo Directivo, por intermedio del Secretario Académico de la Facultad, cualquier modificación u ordenamiento del Plan de Estudios acordada por la CCP.
- e. Coordinar y articular con el GAPI, GAT, MIG y otros grupos relacionados con el área de incumbencia de la CCP, acciones necesarias para la realización de sus actividades.
- f. Convocar a las reuniones de la CCP, notificando al Secretario Académico de la Facultad y directores de Departamentos afectados al dictado del plan de estudio vigente.

**Artículo 20.** Serán funciones del Vice Director de Carrera:

- a. Colaborar con el Director en el desempeño de las tareas señaladas en el artículo 19 de la presente.
- b. Reemplazar al Director en caso de ausencia o cualquier otro motivo que lo justifique.

  
Ing. Casimiro D. Giorgitti  
SEC. ACADÉMICO - FAC. ING. - U.N.R.C.

  
Ing. Julian Durigutti  
DECANO - FAC ING. - UNRC